

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA Y EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada en forma conjunta por su Rector, **Dr. EDDY JESÚS MONTAÑEZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 17834352, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 085-2025-CU-UPSJB y su Gerente General, **Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 40001175, ambos con poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte, el **COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20381032702 y domiciliado en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064, distrito de Lince provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **Lic. TM. WAYNNER SANCHEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 42515480, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, asiento A00028, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO PROFESIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio, cuando se mencione conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO PROFESIONAL** se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Reglamento de becas, Directiva de pagos de servicios académicos y demás normas internas de la Universidad.
- Ley 32004 - Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú
- Estatuto Colegio Tecnólogo Médico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-SA.
- Ley N° 28456 – Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico del Perú.
- Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico de Perú.
- Reglamento General de otorgamiento de auspicios institucionales para actividades científicas, promoción de actividades culturales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- **EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**, es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el Art. Artículo 20° de la

Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

- **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N° 26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019, y tiene como objeto social la prestación de servicios educativos universitarios con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del país. Además, brinda servicios educativos en el Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, Escuela de Posgrado y Centro Cultural Artístico y Deportivo. Cuenta con los locales de San Borja y Chorrillos en la sede Lima, así como con las Filiales de Chincha e Ica.

### **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Tecnólogo Médico del Perú y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.", cuyo objeto fue fortalecer las bases de cooperación recíproca para que sus estudiantes puedan continuar sus estudios universitarios, suscrito por un período de 5 años, quedando renovado automáticamente.

No obstante, mediante el presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan mutuamente y en forma expresa resolver y dar por finalizado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 13 de noviembre de 2019, pactando celebrar el presente Convenio que será el único que regirá para ambas partes a partir de su suscripción.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, con la finalidad de formar profesionales y/o mejorar el nivel académico y profesional de las personas que presente **EL COLEGIO PROFESIONAL**, quienes podrán estudiar en los programas de estudio de los locales y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD** que se detallan en el presente Convenio, según la convocatoria vigente y respetando sus respectivas normativas y procesos internos.

Por tanto, las partes acuerdan que el presente convenio es de alcance para los siguientes beneficiarios de **EL COLEGIO**:

- Colegiados,
- Colaboradores (trabajadores)
- Familiares directos de los colegiados y colaboradores

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Con la finalidad de cumplir con el objeto antes descrito, **LAS PARTES** asumen las obligaciones siguientes:

### **5.1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

1. Facilitar, previa coordinación y comunicación, el acceso a los colegiados y colaboradores de **EL COLEGIO PROFESIONAL** a cualquiera de sus locales y/o filiales para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas.
2. Apoyar, previa solicitud y coordinación, con la participación de sus docentes universitarios en los eventos educativos, campañas sociales, actividades de responsabilidad social, deportivas, culturales, entre otros que organice **EL COLEGIO PROFESIONAL** dentro de su competencia.
3. Permitir previa disponibilidad, coordinación y comunicación entre las partes, el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente académicos y/o de proyección y extensión universitaria a favor de los colegiados, trabajadores y colaboradores de **EL COLEGIO PROFESIONAL**.
4. Permitir a **EL COLEGIO PROFESIONAL**, previa coordinación, el acceso a sus instalaciones físicas y/o virtuales con la finalidad de realizar charlas informativas a los estudiantes de los últimos ciclos del programa de estudios de Tecnología Médica, con la finalidad de explicar los beneficios de la colegiatura.
5. Brindar beneficios económicos exclusivos para los colegiados y colaboradores de **EL COLEGIO PROFESIONAL** y a sus familiares directos (cónyuge e hijos), consistentes en descuentos sobre las cuotas de pensión, a partir de la segunda cuota en adelante, para los programas de estudios de Pregrado, Postgrado, Segunda Especialidad con las que cuente cada local y forme parte de una convocatoria vigente, para los locales de la sede Lima (San Borja y Chorrillos) y las Filiales de Ica y Chincha, durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, se otorgará descuentos sobre los costos y/o cuotas que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros. Los beneficios y condiciones señalados en este numeral se encuentran detallados en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
6. Brindar descuentos especiales a **EL COLEGIO PROFESIONAL** sobre los costos correspondientes a cursos de capacitación y/o complementación profesional que realice a favor de sus colegiados, trabajadores, colaboradores, ya sea en la modalidad *inhouse* o en la sede de **LA UNIVERSIDAD**.
7. Participar en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.  
Brindar el auspicio académico de cursos, talleres, seminarios, congresos y/o programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional que realice **EL COLEGIO PROFESIONAL**. Dichas actividades académicas y de capacitación cuyo auspicio se solicite, se registrarán a la normativa interna de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. Se precisará mediante Adenda, Acuerdo de Partes o Notas de Entendimiento lo referido al otorgamiento de becas, costos u otros compromisos que se asuman derivadas de la presente cláusula.



## 5.2 EL COLEGIO PROFESIONAL se compromete a:

1. Difundir entre sus trabajadores y colegiados, a través de su página web, redes sociales y demás medios de comunicación social interna y externa con las que cuente, los alcances y beneficios del presente convenio, para lo cual convendrá con **LA UNIVERSIDAD** la publicidad respectiva.
  2. Coadyuvar en la difusión de los procesos de admisión que lleve adelante **LA UNIVERSIDAD** en pro de una mayor participación efectiva de beneficiarios del presente convenio.
  3. Permitir a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación y aprobación, la instalación de afiches y/o banner publicitario y/o módulo en sus instalaciones con la finalidad de difundir los beneficios del presente convenio y su oferta académica de pregrado y posgrado y/u otros programas de estudio que oferte la Universidad.
  4. Permitir a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación y aprobación, el acceso a sus instalaciones con la finalidad de realizar charlas informativas de oferta académica de pregrado y postgrado y de eventos académicos como diplomados, conferencias, seminarios, jornadas académicas, cursos de extensión u otros de interés para la comunidad.
  5. Facilitar la participación de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación y aprobación, en sus actividades culturales, educativas, laborales, sociales, ferias, ceremonias de incorporación a la orden, entre otros que organice, con la finalidad que ésta difunda los beneficios del presente convenio, así como su oferta académica de pregrado y postgrado, diplomados, cursos de extensión universitaria, entre otros de interés.
  6. Promover dentro del marco legal vigente e informar periódicamente a **LA UNIVERSIDAD** la convocatoria de prácticas pre-profesionales y/o profesionales y/o voluntariado académico u otro de similar naturaleza para difusión entre sus estudiantes y egresados.
  7. Brindar información periódica a **LA UNIVERSIDAD** de sus convocatorias de selección de personal, para difundirlos a sus egresados y profesionales a través de su bolsa de trabajo.
- Permitir la interacción con su institución para que **LA UNIVERSIDAD** pueda desarrollar y/o promover proyectos de investigación y responsabilidad social; así como dar facilidades a los investigadores de **LA UNIVERSIDAD** para el acceso a sus instalaciones y ejecución de proyectos de investigación, previa coordinación y aprobación.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES** según corresponda. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El seguimiento de los compromisos, verificación, supervisión y coordinación mutua para lograr una eficaz ejecución del presente convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

- Por parte de **LA UNIVERSIDAD:**  
**Área:** La Sub Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales  
**Correo:** [convenios@upsjb.edu.pe](mailto:convenios@upsjb.edu.pe)
- Por parte de **EL COLEGIO PROFESIONAL:**  
**Área:** Secretaria de Exterior del CTMP, presidido por el Lic. TM Carlos Alberto Ortega Tumay, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del CTMP.  
**Correo:** [secretariadelexterior.cn@ctmperu.org.pe](mailto:secretariadelexterior.cn@ctmperu.org.pe)

Las áreas encargadas de la coordinación señaladas en el numeral anterior realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

El cambio del responsable de coordinación deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

Asimismo, **EL COLEGIO PROFESIONAL** deberá comunicar por escrito a **LA UNIVERSIDAD** el plazo máximo de 5 días hábiles de firmado el presente convenio, el cambio de la identidad del responsable de firmar las cartas de presentación de los posibles beneficiarios, actualizando y/o ratificando su identidad al inicio de cada año o cuando se produzca el cambio de responsable (lo que ocurra primero).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, podrá ser renovado por acuerdo mutuo expreso, previa solicitud de cualquiera de las partes con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha del vencimiento del plazo.

**LAS PARTES** se reservan el derecho de resolver el presente convenio cuando así lo consideren, sin penalidad alguna y únicamente con la respectiva notificación bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario a la efectiva fecha de terminación. Este término no será exigible cuando exista la correspondiente justificación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas. Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito y registrá a partir de la fecha que éstas definan en dicho documento.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorga un plazo prudencial para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
- c) Por el reiterado incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** en los compromisos asumidos, debidamente acreditados. El cumplimiento de compromisos se evaluará anualmente. La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará el cumplimiento de las actividades académicas en curso, por lo que los alumnos podrán continuar estudiando, bajo las normas internas de **LA UNIVERSIDAD**.

Convienen las partes que producto de la buena fe que les permite celebrar el presente acto jurídico, ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión o resolución del presente convenio y que se encuentren debidamente fundados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE INFORMACIÓN Y AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**

Ambas partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, aun después de haber concluido este, salvo que sea de dominio público conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas que resulten aplicables; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgar a terceras personas ajenas sin autorización expresa de la contraparte.

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte para actividades distintas a los fines del presente Convenio, sin su consentimiento previo y por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por la vía del trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas

de entendimiento entre **LAS PARTES**, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución amistosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

**LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

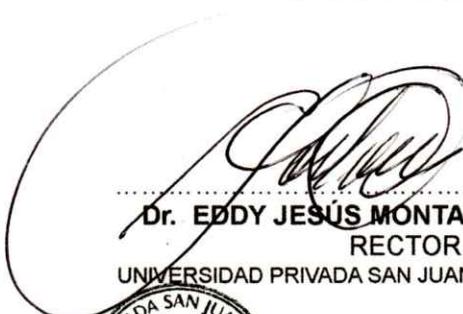
Toda comunicación o notificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito y conducto formal en un plazo no menor de diez (10) días calendarios de producido el mismo, caso contrario, dichos domicilios seguirán considerándose por válidos.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor y contenido, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de ABRIL del año 2025.



**LA UNIVERSIDAD**

**EL COLEGIO PROFESIONAL**

  
.....  
**Dr. EDDY JESÚS MONTAÑEZ MUÑOZ**  
RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

  
.....  
**Lic. TM. WAYNNER SANCHEZ GARCIA**  
DECANO

COLEGIO DE TECNOLOGOS MÉDICOS DEL PERU

  
.....  
**Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**  
GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.



**ANEXO 1**

**BENEFICIOS DEL CONVENIO**

ITEMS	BENEFICIOS
<b>MATRÍCULA (EN GENERAL) *</b>	<b>No aplica descuento</b>
<b>CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO - MODALIDAD PRESENCIAL:</b>	
Programa de estudios de Medicina Humana	15% de Dscto.
Programa de estudios de Estomatología	15% de Dscto.
Programa de estudios de Enfermería	25% de Dscto.
Programa de estudios de Tecnología Médica	25% de Dscto.
Programa de estudios de Psicología	25% de Dscto.
Programa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Derecho	25% de Dscto.
Programa de estudios de Administración de Empresas	25% de Dscto.
Programa de estudios de Contabilidad	25% de Dscto.
Programa de estudios de Turismo, Hotelería y Gastronomía	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Civil	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería de Sistemas	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial (Filial Ica)	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería en Enología y Viticultura (Filial Ica)	25% de Dscto.
<b>CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL</b>	15% de Dscto.
<b>PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA</b>	15% de Dscto.
<b>PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO</b>	15% de Dscto.
<b>PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA</b>	15% de Dscto.
<b>CENTRO PRE UNIVERSITARIO</b>	20% de Dscto.
<b>CENTRO DE IDIOMAS</b>	20% de Dscto.
<b>CURSOS Y/O EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SIMPOSIOS, PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL - CULTURAL</b>	20% de Dscto.

\* Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.

No se sujeta a descuento alguno el pago concerniente al derecho de matrícula u otro que no hubiere sido expresamente descrito y especificado, todos los cuales son asumidos por el estudiante en un 100%.

Beneficio desde la segunda cuota. Los descuentos se ejecutan a instancia del interesado y se aplica a la cuota de pensión vigente a la solicitud. No hay aplicación retroactiva.

\* Los beneficios no son acumulables con otros descuentos.

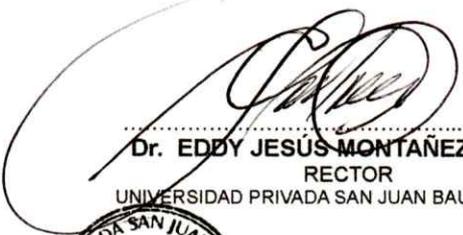


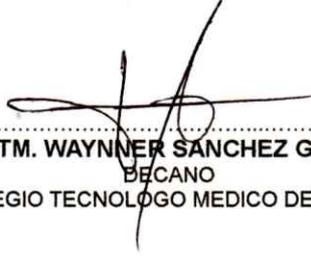
- La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios de este convenio, a la normativa interna de **LA UNIVERSIDAD**, específicamente al Reglamento de Becas, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Directiva de Pago de Servicios Académicos y al cumplimiento de los pagos de cuotas de pensión en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de **LA UNIVERSIDAD**.
- Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deberán obtener en el ciclo inmediato anterior al de su nueva matrícula la nota mínima establecida en el Reglamento de Becas como **promedio ponderado que es 14.00 (catorce)**, de lo contrario perderán el beneficio otorgado en el semestre académico a matricularse. El estudiante podrá acceder al beneficio en el siguiente semestre académico, previo cumplimiento del promedio mínimo ponderado y de demás condiciones establecidas en el Reglamento de Becas de **LA UNIVERSIDAD**.
- Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante y/o familiar directo (cónyuge e hijos) y/o colaborador deberá traer consigo una carta de presentación debidamente suscrita por el representante autorizado por **EL COLEGIO PROFESIONAL** conforme lo establece el presente convenio y cualquier otro documento solicitado por **LA UNIVERSIDAD** donde se encuentre acreditada su condición de agremiado, trabajador o familiar directo.
- Queda establecido que los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser sometidos por **LA UNIVERSIDAD** al respectivo procedimiento de verificación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, de comprobarse error, vicio o falsedad en su emisión aceptan desde ya **LAS PARTES** que todos los beneficios educativos que hubieren sido otorgados quedarán anulados, siendo requerido el estudiante y/o ingresante al pago total del adeudo generado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

Como parte de su identificación y compromiso colaborativo con la institución universitaria, el beneficiario podrá ser convocado por **LA UNIVERSIDAD** para apoyar en las actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, campañas de admisión, responsabilidad social y otras vinculadas a actividades extracurriculares.

LA UNIVERSIDAD

EL COLEGIO PROFESIONAL

  
Dr. EDDY JESÚS MONTAÑEZ MUÑOZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

  
Lic. TM. WAYNNER SANCHEZ GARCIA  
BECANO  
COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ

  
Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.